



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF. N° 1100140030862023-00256-00

Sería del caso proceder a calificar el presente asunto sino fuera porque se advierte que la solicitud de adjudicación de apoyo judicial para la realización de actos jurídicos, su conocimiento no corresponde a esta especialidad.

Según lo dispuesto en el numeral 17° del artículo 21 del Código General del Proceso los Jueces de Familia en Única Instancia conocen, entre otros asuntos, de “*17. De la protección legal de las personas con discapacidad mental, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios*” (se resaltó)

A su turno, el numeral 6° del artículo 17 ibídem, dispone que, “*De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia*”.

Súmese a lo anterior, que la demanda fue dirigida al Juez de Familia.

Bajo las anteriores premisas, deviene palmario que el órgano jurisdiccional competente para conocer de las pretensiones del interesado, indiscutiblemente es el Juez de Familia, pues se trata de la solicitud de apoyo judicial para una persona declarada interdicta, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud presentada por **ALEJANDRO ALVAÑIL ALVAREZ** a favor de **FANNY ALVAREZ DE ALBAÑIL**, por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, la remisión del presente proceso al **JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte actora la presente decisión.

CUARTO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 012
de hoy 21 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUISNQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c188d513804554a90c660b92f4893366b788f090be9ba2b790205cef8b1729d6**

Documento generado en 15/02/2023 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>